

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Vista la propuesta de contratación del **servicio de apoyo a la producción de la temporada 2019/2020 de Ópera de Tenerife para AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U.**, resultan en lo esencial los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Departamento Producción Artística de esta entidad, se insta la contratación del **servicio de apoyo a la producción de la temporada 2019/2020 de Ópera de Tenerife para AUDITORIO DE TENERIFE**, con un plazo de vigencia de coincidente con el desarrollo de la temporada de la Ópera de Tenerife, y un presupuesto de licitación de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (219.750,00 €)** siendo el importe del IGIC de **CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.283,75 €)** , el importe total, IGIC INCLUIDO, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (234.033,75€)** que se financiará con cargo al presupuesto de explotación de la Sociedad del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- La presente licitación se justifica en que una de las principales actividades que desarrolla AUDITORIO DE TENERIFE es la producción y realización de la temporada de la OPERA.

Sin embargo, la entidad de la producción y las expectativas de calidad que el público espera de la misma (por el éxito de ediciones anteriores), genera la obligación de contratar determinados servicios de apoyo a esa producción, entre los que se encuentra el que es objeto de licitación en este pliego.

La propia naturaleza del servicio objeto de licitación (apoyo a la producción de ópera) requiere que sea prestado de manera coordinada con AUDITORIO DE TENERIFE, en los términos y condiciones establecidos en este pliego.

TERCERO.- La contratación del servicio se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U., tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación, que actúa en nombre AUDITORIO DE TENERIFE, es el **Gerente de la Sociedad**, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 29 de enero de 2016.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116 de la LCSP y el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), los expedientes de contratación se iniciaran por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

CUARTO.- El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 150 y siguientes de la LCSP, evaluándose las ofertas utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**.

VISTOS la LCSP, el RGLCAP, normas concordantes de aplicación, los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

ACUERDO

ÚNICO.- Iniciar el expediente para la contratación del **servicio de apoyo a la producción de la temporada 2019/2020 de Ópera de Tenerife para AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U.**, con un plazo de vigencia de coincidente con el desarrollo de la temporada de la Ópera de Tenerife, y un presupuesto de licitación de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (219.750,00 €)** siendo el importe del IGIC de **CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS**

CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.283,75 €) , el importe total, IGIC INCLUIDO, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (234.033,75€)** que se financiará con cargo al presupuesto de explotación de la Sociedad del ejercicio 2019.

En Santa Cruz de Tenerife a, 17 de julio de 2019

Daniel Cerezo Baelo

Gerente
AUDITORIO DE TENERIFE